C/ Comodoro Rolín, n.2 - Planta 1ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 28 29 Fax: 922 92 27 89
C/ Murga, n.52-54 - Planta 1ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 74 16 Fax: 928 11 74 19

Exp. 12/1/2026-0119115901 - Golf sub-18

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA, Y SE ACUERDA EL PAGO EN FIRME DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CONCEDIDA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, POR IMPORTE DE 7.716,64€, CON DESTINO A FINANCIAR LOS COSTES DE PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR, DE LAS SELECCIONES CANARIAS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS CONVOCADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Examinado el procedimiento iniciado por esta Dirección General de la Actividad Física y el Deporte y a la vista de la documentación presentada por la FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, relativa a la subvención directa por razones de interés público concedida a favor de dicha entidad y con destino a financiar los costes de participación en los Campeonatos de España en edad escolar, de las selecciones canarias de las modalidades deportivas convocadas por el Consejo Superior de Deportes en el año 2026, según la previsión de ingresos y gastos presentada, el informe propuesta del Servicio de Deportes, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden nº 616/2026 de 22 de mayo de 2026, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, se concede una subvención directa por razones de interés público concedida a favor de la FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF, con destino a financiar los costes de participación en los Campeonatos de España en edad escolar, de las selecciones canarias de las modalidades deportivas convocadas por el Consejo Superior de Deportes, según previsión aportada.

Segundo.- Con fecha 26/10/2026, el beneficiario presentó escrito de justificación de la subvención concedida, y que de conformidad con lo previsto en el resuelvo noveno apartado 1 de la Orden de concesión se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y tendrá carácter previo al pago. Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que habiéndose comprobado se ha realizado el 100% de la actividad programada.
b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f1spBrV6NZOEX_OB79NG7PZmciF6uc3x

c) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dicha subvención representa el 94.41 % de los costes de las actividades deportivas realizadas, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

La documentación aportada es correcta y por tanto está debidamente justificada en tiempo y forma.

Tercero.- El Servicio de Deportes, emitió la certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- La entidad beneficiaria se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según certificaciones vigentes aportadas y que constan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 73.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE núm. 284, de 27 de noviembre), de reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario.

Tercero.- El apartado primero del resuelvo noveno de la Orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, nº 616/2026 de 22 de mayo de 2026, establece que la justificación de la subvención directa revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f1spBrV6NZOEX_OB79NG7PZmciF6uc3x

justificantes de gasto, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.3 de la LGS y el art. 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de enero, en relación con el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El apartado seis del resuelvo noveno de la citada Orden de concesión establece que el abono se hará efectivo previa justificación por los beneficiarios, que podrá ser fraccionado en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente.

No obstante, el Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2026, en los apartados primero y séptimo establece que se suspende el control financiero permanente durante el ejercicio 2026 y se prorroga su vigencia hasta la adopción de un nuevo acuerdo que le sustituya. El ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad se realizará, extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a las actuaciones que se especifican en el citado apartado primero del Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de enero de 2020, no encontrándose entre ellas la presente subvención por razones de interés público.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 letra n) el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, y el Decreto 68/2026, de 24 de abril, de nombramiento como Directora General de la Actividad Física y el Deporte (BOC nº 080, de 27.04.2026),

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada la subvención directa por razones de interés público otorgada por Orden n.º 616 /2026 de 22 de mayo de 2026, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a favor de la **FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF** por importe de 7.716,64 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.336A.480.02.00 y Línea de Actuación 184G0696 con la denominación Campeonatos de España del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

Segundo.- Acordar el reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago en firme por importe de 5.664,11 euros a favor de la FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF con NIF nº G35388602 en cumplimiento del contenido del artículo 73.4 de la Ley General Presupuestaria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0f1spBrV6NZOEX_OB79NG7PZmciF6uc3x

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la interesada en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ROJAS ESTEVEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/10/2026 - 12:50:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1861 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 28/10/2026 12:56:06	Fecha: 28/10/2026 - 12:56:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f1spBrV6NZOEX_OB79NG7PZmciF6uc3x	
El presente documento ha sido descargado el 29/10/2026 - 08:36:49	